

0000070290

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2660

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5508

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 17 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 17 de agosto de 2018 15 05

## 2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1313195909	ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1314730159	VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2018

Escritura Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo

## 4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2145804000	16/12/2017 13:02:45	64740	176.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

## Linderos Registrales:

Lote A02 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente: 11,00m - Avenida A; Atrás: 11,00m - Lotes A07 y A08 Costado derecho 16,00m - lote A03; Costado izquierdo: 16,00m - lote A01. Área total: 176,00 m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA AZUL 3

Superficie del Bien: 176,00m2

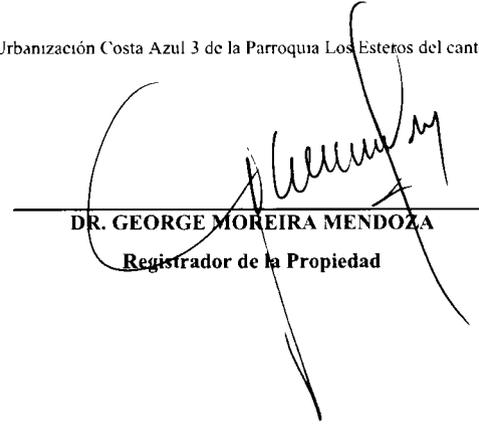
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

## 5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote A02 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Área total: 176,00 m2

Lo Certifico


  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000070291



Factura: 002-002-000029958

20181308006000504

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000504

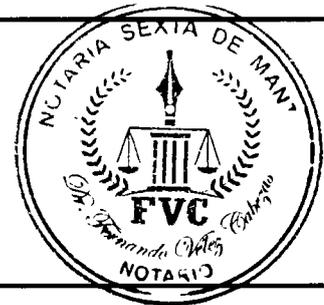
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (9:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314730159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESSICA VILLAVICENCIO MERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314730159

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000504



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (9:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314730159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESSICA VILLAVICENCIO MERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314730159

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000070292



Factura: 002-002-000029957

20181308006P03562

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

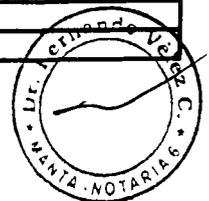
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03562						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (9:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314730159	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313195909	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
<b>UBIC</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	58000.00						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P03562
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (9:47)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070293



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03562**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000029957**

6

7

8

**COMPRAVENTA**

9

10

**QUE OTORGA:**

11

**CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO**

12

**A FAVOR DE:**

13

**JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y**

14

**MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ MERO**

15

**CUANTÍA: USD. 58.000,00**

16

17 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

18

**GRAVAR**

19

**QUE OTORGA:**

20

**JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y**

21

**MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ MERO**

22

**A FAVOR DE:**

23

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

24

25

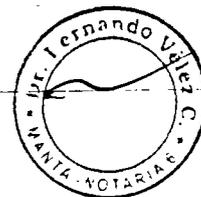
26

**CUANTÍA INDETERMINADA**

27

28

**\*\*\*KVA\*\*\***





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia  
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES SIETE DE**  
3 **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**  
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,  
5 comparecen: por una parte, la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**,  
6 a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA**  
7 **ANÓNIMA**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según  
8 consta del documento que en copia se agrega; con número de cedula uno  
9 tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada,  
10 de profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte el  
11 señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, por sus propios y personales  
12 derechos, casado pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, tal como lo  
13 acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada,  
14 que se adjunta como habilitante, con número de cedula uno tres cero siete  
15 cinco seis nueve dos ocho guion tres; y por otra parte los cónyuges señores  
16 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL**  
17 **ALVAREZ MERO**, por sus propios y personales derechos y por los que  
18 representan de la sociedad conyugal formada entre sí. Los comparecientes  
19 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
20 ciudad Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe,  
21 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en  
22 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;  
23 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e**  
24 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**  
25 **GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
26 transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a  
27 su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e**  
28 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070294



1 **GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.**  
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente  
3 contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **CARLOS ANDRES VERA**  
4 **SERRANO**, por sus propios y personales derechos, casado pero con  
5 Disolución de la Sociedad Conyugal, tal como lo acredita con la copia de la  
6 partida de matrimonio debidamente marginada, que se adjunta como  
7 habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL**  
8 **VENDEDOR**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JESSICA**  
9 **MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL ALVAREZ MERO**,  
10 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la  
11 sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá  
12 designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**  
13 **DOMINIO.**- El Vendedor es propietario de un lote de terreno, ubicado en el  
14 actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de  
15 la parroquia Los Esteros del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las  
16 siguientes: **POR EL FRENTE:** con doscientos doce metros cuarenta y ocho  
17 centímetros y calle pública que separa de la Lotización Costa Azul; **POR**  
18 **ATRÁS:** con ciento noventa y nueve metros y cauce del Río Muerto; **POR EL**  
19 **COSTADO DERECHO:** con treinta y ocho metros treinta y un centímetros y  
20 propiedad particular; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con ochenta y  
21 ocho metros cincuenta y nueve centímetros. Con un área total de siete mil  
22 cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros  
23 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,  
24 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintinueve de agosto  
25 del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón  
26 Manta, el veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis.- Con fecha cuatro de  
27 agosto del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la  
28 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos y





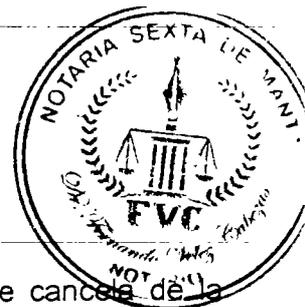
1 Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres, celebrado en la  
2 Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de julio del dos mil  
3 diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos  
4 **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**  
5 **COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,  
6 signado como lote A cero dos, manzana A, de la Urbanización Costa Azul  
7 Tres, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, de la parroquia Los  
8 Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las  
9 siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** once metros, Avenida A; **ATRÁS:**  
10 once metros, lotes A cero siete y A cero ocho; **COSTADO DERECHO:**  
11 dieciséis metros, lote A cero tres; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros,  
12 lote A cero uno. Con un área total de ciento setenta y seis metros  
13 cuadrados.- **Medidas y linderos descritos en el Certificado de**  
14 **Autorización número uno ocho uno cinco uno, emitido por la Dirección**  
15 **de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del cantón Manta, que se**  
16 **adjunta como habilitante.-** El Vendedor transfiere el dominio y posesión del  
17 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna  
18 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de  
19 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo  
20 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.  
21 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción  
22 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace  
23 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad  
24 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**  
25 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.  
26 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como  
27 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la  
28 cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070295



1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la  
2 siguiente forma: DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES, cancelados en  
3 efectivo; y, la diferencia, esto es, CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO  
4 DÓLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el  
5 mismo que se transferirá a la cuenta del Vendedor; valor que **EL**  
6 **VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera  
7 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún  
8 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna  
9 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa  
10 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados  
11 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan  
12 la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican  
13 en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.-**  
14 **EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se  
15 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no  
16 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA:**  
17 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales  
18 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por  
19 cuenta de **LOS COMPRADORES**, quienes quedan expresamente facultado  
20 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
21 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,  
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
23 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**  
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.  
25 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
26 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora  
27 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según  
28 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo





1 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
2 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá incluida  
3 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y  
4 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores  
5 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL**  
6 **ALVAREZ MERO**, por sus propios y personales derechos y por los que  
7 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; parte a la cual, en lo  
8 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE**  
9 **DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La  
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores  
11 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL**  
12 **ALVAREZ MERO**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de  
13 terreno y vivienda, signado como lote A cero dos, manzana A, de la  
14 Urbanización Costa Azul Tres, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce,  
15 de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno**  
16 **punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido  
17 mediante el presente contrato; por compra realizada al señor **CARLOS**  
18 **ANDRÉS VERA SERRANO.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones,  
19 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de  
20 dominio, son los siguientes: **FRENTE:** once metros, Avenida A; **ATRÁS:**  
21 once metros, lotes A cero siete y A cero ocho; **COSTADO DERECHO:**  
22 dieciséis metros, lote A cero tres; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros,  
23 lote A cero uno. Con un área total de ciento setenta y seis metros  
24 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma  
25 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este  
26 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**  
27 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE**  
28 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y



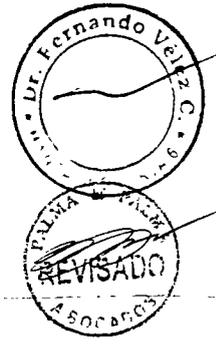
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070296



1 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
 2 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se  
 3 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos  
 4 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente  
 5 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por  
 6 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del  
 7 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho  
 8 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase  
 9 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se  
 10 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
 11 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos  
 12 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es  
 13 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen  
 14 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,  
 15 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
 16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.  
 17 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria  
 18 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la  
 19 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la  
 20 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro  
 21 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**  
 22 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento  
 23 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el  
 24 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a  
 25 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de  
 26 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca  
 27 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto  
 28 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones





1 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que  
2 la **PARTE-DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores  
3 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL**  
4 **ALVAREZ MERO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,  
5 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,  
6 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a  
7 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el  
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos,  
9 fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de  
10 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por  
11 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las  
12 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras  
13 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus  
14 derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por  
15 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el  
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)  
17 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de  
18 las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de  
19 las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**  
20 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
21 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y  
22 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
23 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
24 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
25 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,  
26 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales  
28 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070297



1 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
 2 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
 3 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la  
 4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o  
 5 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
 6 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
 7 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
 8 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para  
 9 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda. - b) La  
 10 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el  
 11 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
 12 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para  
 13 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en  
 14 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,  
 15 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las  
 16 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
 17 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo  
 18 en el caso de que decida no concederlas. - **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**  
 19 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no  
 20 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que  
 21 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar  
 22 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,  
 23 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,  
 24 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los  
 25 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
 26 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta  
 27 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere  
 28 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin





1 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere  
2 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones  
3 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si  
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se  
5 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos  
6 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,  
7 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
8 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a  
10 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por  
11 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble  
12 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se  
13 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**  
14 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del  
15 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en  
16 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan  
17 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**  
18 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola  
19 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de  
20 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en  
21 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,  
22 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a  
23 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos  
24 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera  
25 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y  
26 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del  
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que  
28 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070298



1 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**  
2 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto  
3 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
4 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en  
6 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
7 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se  
8 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a  
9 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor  
10 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la  
11 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**  
12 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal  
13 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes  
14 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este  
15 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la  
16 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o  
17 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra  
18 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**  
19 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de  
20 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,  
21 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para  
22 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
23 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,  
24 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de  
25 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar  
26 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,  
27 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por  
28 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de





1 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**  
2 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble  
3 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni  
4 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de  
5 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que  
6 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula  
7 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo  
8 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
9 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como  
10 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que  
11 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y  
12 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las  
13 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
14 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras  
15 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre  
16 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por  
17 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente  
18 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
19 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un  
20 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
21 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
22 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
23 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo  
24 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas  
25 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no  
26 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad  
27 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o  
28 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles



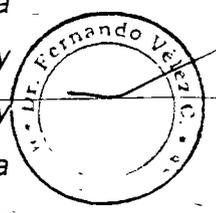
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070299



1 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
 2 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a  
 3 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o  
 4 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de  
 5 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones  
 6 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario  
 7 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro  
 8 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la  
 9 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**  
 10 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor  
 11 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**  
 12 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere  
 13 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,  
 14 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**  
 15 **HIPOTECARIA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los cónyuges señores**  
 16 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO Y MIGUEL ANGEL**  
 17 **ÁLVAREZ MERO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cuatro  
 18 siete tres cero uno cinco guion nueve y uno tres uno tres uno nueve cinco  
 19 nueve cero guion nueve, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés  
 20 Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación  
 21 Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los  
 22 créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria  
 23 a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y  
 24 de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y  
 25 cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa  
 26 dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o  
 27 construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que  
 28 actualmente **NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución**





1 *financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que*  
2 *soliciten y verifiquen esta información.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:* En razón  
3 de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
4 acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR**  
5 **HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el  
6 inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,  
7 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se  
8 establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al  
9 inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
10 declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así  
11 como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta  
12 tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**  
13 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
14 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por  
15 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble  
16 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**  
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.  
18 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales  
19 inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin  
20 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso  
21 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago  
22 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá  
23 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la  
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que  
25 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las  
26 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que  
27 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el  
28 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las



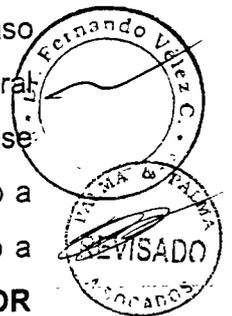
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070300



1 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que  
2 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos  
3 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera  
4 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
5 por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente  
7 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que  
8 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser  
9 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo  
10 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada  
11 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se  
12 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y  
13 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**  
14 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande  
15 la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de  
16 la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando  
17 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**  
18 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos  
19 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca  
20 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**  
21 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para  
22 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la  
23 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso  
24 de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general  
25 de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se  
26 les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a  
27 los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a  
28 los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a  
2 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este  
3 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
4 estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR  
5 PALMA ALCÍVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión  
6 mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.-  
7 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda  
8 elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las  
9 partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para  
10 el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada  
11 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
12 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos  
13 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para  
14 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15  
16

17 *Jessica Villavicencio M*  
18 **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO**



19 **CÉD.- 1314730159**

20 **Dirección:** Manta, Calle Principal Elegole-avenida E-2

21 **Teléfono:** 0996451746, **Correo electrónico:** jessi92-mero@hotmail.com

22  
23

24 *Miguel Alvarez*  
25 **MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ MERO**



26 **CÉD.- 1313195909**

27 **Dirección:** Manta, Calle Principal Elegole avenida E 2

28 **Teléfono:** 0993622293, **Correo electrónico:** miguel19alvarez@hotmail.com

0000070301

*Carlos Vera S*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130756928-3

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERA SERRANO CARLOS ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**MANTA**  
**MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-06-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA FERNANDA ZAMBRANO MERA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VERA SANTANA JORGE LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SERRANO JAMED SONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2014-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-19**

Director General: *[Signature]*  
E3333H222

**CERTIFICADO PROVISIONAL** MANABI

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: **28/05/2018** No: **12939**  
Certifico que la (el) ciudadana (o):

**VERA SERRANO CARLOS ANDRES**  
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **130756928-3**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....01.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 07 AGO 2018

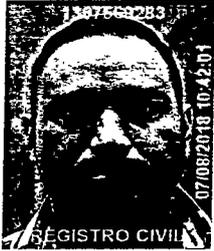
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**Notario Público Sexto**  
Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCC**

0000070302

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRÉS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-144-25084



182-144-25084

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070303

Jessica Villavicencio M



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131473015-9

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLAVICENCIO MERO  
JESSICA MARIELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
MIGUEL ANGEL  
ALVAREZ MERO



INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO  
V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLAVICENCIO BAZURTO RAMON BIENVENIDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERO ESPANA NARCISA MARIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2017-11-23  
FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-23

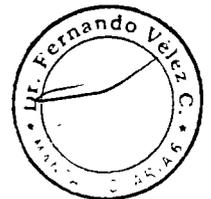
000048582

*Jessica Villavicencio M*  
DIRECTOR GENERAL / FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....01.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 07 AGO 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
4 DE FEBRERO 2018

081 JUNTA No  
081 - 180 NUMERO  
1314730159 CEDULA

VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 1

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070304

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jessica Villavicencio M

Número único de identificación: 1314730159

Nombres del ciudadano: VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: VILLAVICENCIO BAZURTO RAMON BIENVENIDO

Nombres de la madre: MERO ESPAÑA NARCISA MARIELA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-144-19763



189-144-19763

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070305

*Miguel Alvarez*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131319590-9

APellidos y Nombres: **ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL**

Lugar de Nacimiento: **MANABI MANA**

Fecha de Nacimiento: **1992-07-03**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **HOMBRE**

Estado Civil: **CASADO**

Cónyuge: **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO**





INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **BACHILLER TECNICO** E344312242

Apellidos y Nombres del Padre: **ALVAREZ GONZALEZ ANGEL GEOVANNY**

Apellidos y Nombres de la Madre: **MERO HOLGUIN ANA ARACELY**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANA 2017-11-23**

Fecha de Expiración: **2027-11-23**

Director General: *[Signature]* Titular de la Cédula: *[Signature]*




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No. 003 - 270 NUMERO 1313195909 CÉDULA

**ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

MANA CANTON ZONA 1

TARQUI PARROQUIA



COY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ..... 0 ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 07 AGO 2018 *[Signature]*

*Dr. Fernando Velaz Cabezas*  
**Notario Público Sexto**  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070306

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313195909

Nombres del ciudadano: ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TECNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ALVAREZ GONZALEZ ANGEL GEOVANNY

Nombres de la madre: MERO HOLGUIN ANA ARACELY

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



*Miguel Alvarez*



N° de certificado: 180-144-19809



180-144-19809

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

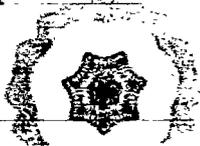
0000070307

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBILLACIÓN

N. 130820671-1

CEDULA  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO RUIZ  
AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ICM 17 TO 867 13.124

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
INGENIERA

V333GV222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION  
2027-11-17

DIRECCION GENERAL

FORMA DEL CEBILLO

000641760

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



005

JUNTA No

005 - 102

NUMERO

1308206711

CEDELA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
MANTA CANTON ZONA 3  
MANTA PARROQUIA



NOTARIO FERNANDO VELEZ C. Y CONSULTA POPULAR 2018

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... 01 ..... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 07 AGO 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070308

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ



Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-144-19853



188-144-19853

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

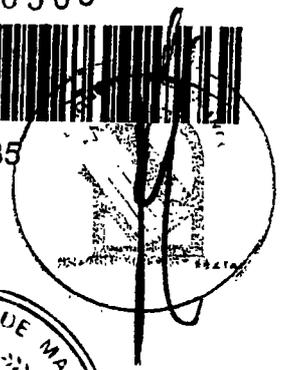


Factura: 001-002-000037008

0000070309



20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018. (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
-----------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018. (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



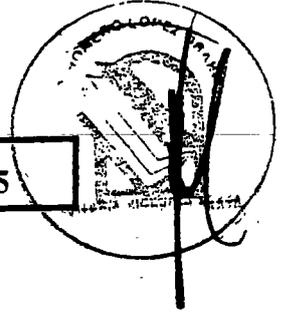
ESPACIO  
EN  
BLANCO

2010



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO  
0000070310



2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA**

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**A FAVOR DE**

**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DÍ 2 COPIAS**

**S.C.**



**BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

0000070311

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pudiendo ser, sin ser ~~limitativo~~ de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000070312



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromisorias de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000070313

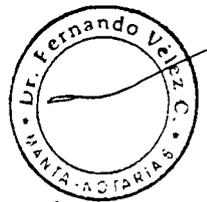


cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
f) Sr. Santiago Bayas Paredes  
c.c. 170525456-1  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CAD  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170525456-1

CELIA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BAYAS PAREDES  
SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-08-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO FEMENINO  
ESTADO CIVIL CASADO  
ZONA CATALINA  
ERAZO

INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

004 004-178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO  
CANTON: CANSAYA  
PARROQUIA: PICHINCHA

CIRCLASIFICACION: ZONA

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION SE EMITE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SE EMITE PARA TENER LOS DATOS DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que ante mí se exhibió es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2018

DR. HOMERO VIREZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000070314

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605

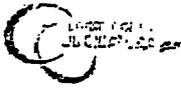


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

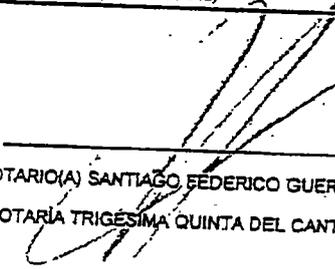
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 90 COPIAS)
----------------	---

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





**BANCO PICHINCHA C.A.**

5430

0000070315

Quito, 17 de enero del 2018

Señor  
**Santiago Bayas Paredes**  
Presenté



De mi consideración:

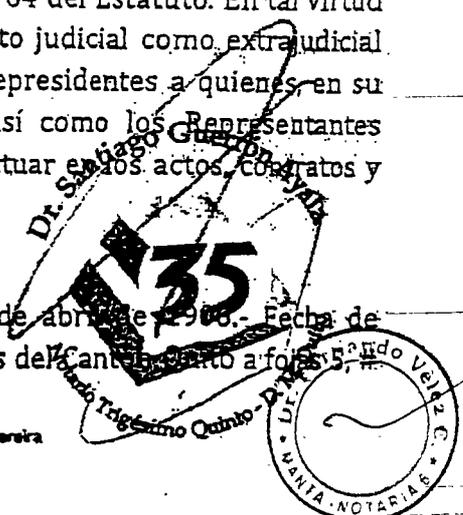
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

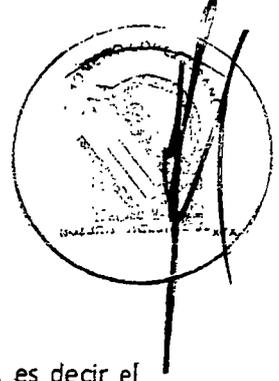
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

Matriz | Quito  
Av. Amazonas 4560 y Pereira  
PBX: (02) 2 992 200  
www.pichincha.com





6



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

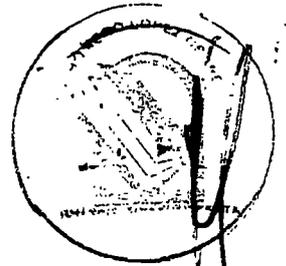
Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho  
Matricula No. 17-2017-632





# BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala, QUITO

02 FEB 2018





**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

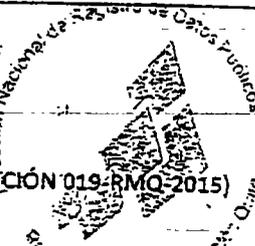
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

*[Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



*[Signature]*  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Tercero Quito - D.M. Quito

02 FEB 2018

0000070317

8



Factura: 002-002-000054294



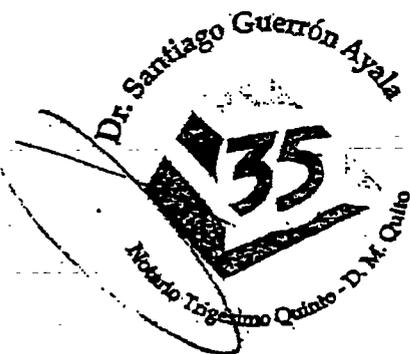
20181701035C01206

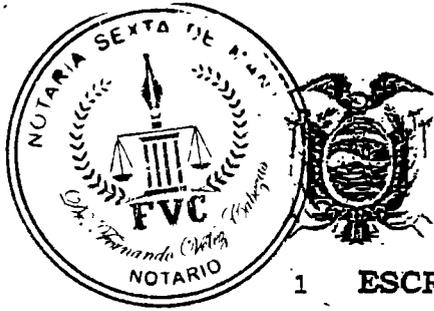
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s). Útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**  
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**  
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**  
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
**Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito**



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Mojac Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; con fecha CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta,

07 AGO. 2018

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que La copia que se acompaña es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles

Quito, a

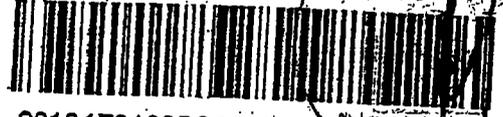
09 FEB 2018





9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 05/03/2011

se archiva 0000070315

Jefe de Oficina



La separación conyugal, judicialmente autorizada por el Jefe de la Oficina de Inscripción y Cédulas del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha ... de ... de ... cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha ... de ... cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

Escritura Conjugal de Fechas (13 de Julio) de 2011. Razón: ... OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES ... LUGAR DEL MATRIMONIO: ...

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomos 2 Pág. 6

En Santa Marta Provincia de Manabí del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio ... APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ...

1984 de nacionalidad ecuatoriana nacido en ... el 21 de ... de ...

1984 de nacionalidad ecuatoriana con Cédula No. 22970667-7 domiciliado en ... anterior: ... hijo de ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ... de ...

1989 de nacionalidad ecuatoriana de profesión ... con Cédula No. 22970667-7 domiciliada en ...

rior: ... hija de ... y de ...

LUGAR DEL MATRIMONIO: ... FECHA: 01/05/2015

En este matrimonio reconocieron a su: hijo ... llamado ...

OBSERVACIONES:

Asist. Adm. ... FIRMAS: ...



Dr. Fernando Váez Cuberos Notario Público Sexto Manta - Ecuador

05:00:00 05/05/2015



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0687

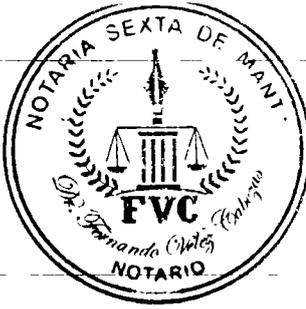
Año 2010 Tomo 2 Pag. 6 de 402  
Dts  Dhrs  Min

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se ~~contere~~ <sup>contere</sup> de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concurrencia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que repose en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA   
**RECIBIDO A**  
**Registro Civil - Manabí**  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2014



0000070320

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta gob ec

Ficha Registral-Bien Inmuebles

64740



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18016662, certifico hasta el día de hoy 16/07/2018 14:17:26, la Ficha Registral Número 64740.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
xxx

Fecha de Apertura. sábado, 16 de diciembre de 2017 Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA AZUL 3

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote A02 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos : Frente :11,00m- Avenida A; Atrás: 11,00m. Lotes A07 y A08 Costado derecho 16,00m. lote A03; Costado izquierdo : 16,00m - lote A01. Area total 76,00 m2

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646 11/oct/2001	31 164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	811 26/mar/2012	15 861	15.874
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1319 22/may/2012	25.053	25 061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2692 23/sep/2016	63 487	63.501
PLANOS	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COSTA AZUL TRES	20 04/ago/2017	339	408

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001 **Número de Inscripción:** 2646 Tomo.1  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4988 Folio Inicial 31.164  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:31.193

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

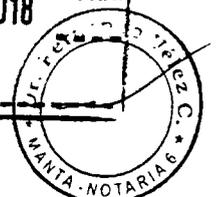
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUÍN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000024641	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :laura\_figua

Ficha Registral:64740

lunes, 16 de julio de 2018 14:1





VENDEDOR	8000000001167230	MENDOZA ALARCON GLENIA SHEILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000042170	MENDOZA ALARCON GLENIA SHEILA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1308895141	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000001287	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016722	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000016724	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic/1975	25	30

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2012      Número de Inscripción: 811      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1678      Folio Inicial:15.861  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA      Folio Final:15.874  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo civil Manabi  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de marzo de 2012  
 Fecha Resolución: martes, 14 de febrero de 2012

**a.- Observaciones:**

Protocolización de Sentencia Juicio No. 849-2010.Un bien inmueble ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct/2001	31 164	31.193

**Registro de : COMPRA VENTA**

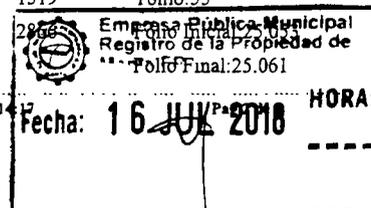
[ 3 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 22 de mayo de 2012      Número de Inscripción: 1319      Tomo:55  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 2956  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Certificación impresa por :laura\_tigua

Ficha Registral:64740

lunes, 16 de julio de 2018 14:17





Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:



Terreno que tiene una cuantía USD 74,731.80. El lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	811	26/mar/2012	15.861	15.874

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de septiembre de 2016  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de agosto de 2016  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2692  
 Número de Repertorio: 5496

Tomo I  
 Folio Inicial: 63.427  
 Folio Final: 63.491



El Sr. Carlos Andres Vera Serrano de estado civil casado con Disolución de la sociedad conyugal. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF "VERA"2 PISO 2 OFIC.Nº
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1319	22/may.2012	25.053	25.061

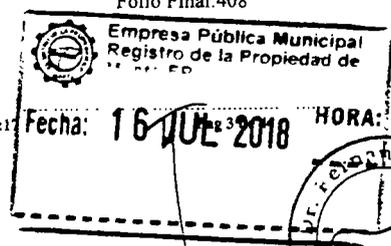
**Registro de : PLANOS**

[ 5 / 5 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de agosto de 2017  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 20  
 Número de Repertorio: 5399

Tomo.  
 Folio Inicial:339  
 Folio Final:408





Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres del Cantón Manta. El Sr. Carlos Andrés Vera Serrano casado con Disolución de Sociedad Conyugal. Aprobada por Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 31 de Julio del 2017. -Se proceden a dejar áreas verdes un área total de 1.401,42M2., Lotes en Garantías de la Mz. C, lotes No. 1, 2, 3 y 4 Mz. C, de la Mz D los lotes No. 1,2 y 3 de la Mz. D. Total 7 lotes área total de 1.207,83M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA"2 PISO 2 OFIC.Nº

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:17:27 del lunes, 16 de julio de 2018

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAJ

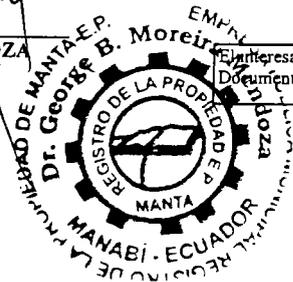
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





0000070322



Factura: 001-002-000025516

20181308001P00238

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

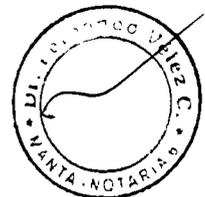
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P00238						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2018, (15:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000070323

2018	13	08	001	P00238
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA:**

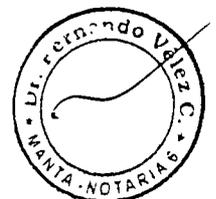
**OTORGA: EL SEÑOR INGENIERO CARLOS ANDRES VERA SERRANO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**



En la ciudad de San Pablo Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece en plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente declaración el señor **Ingeniero CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, por sus propios y personales derechos. El declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal cuya copia fotostática agrego al Protocolo como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo



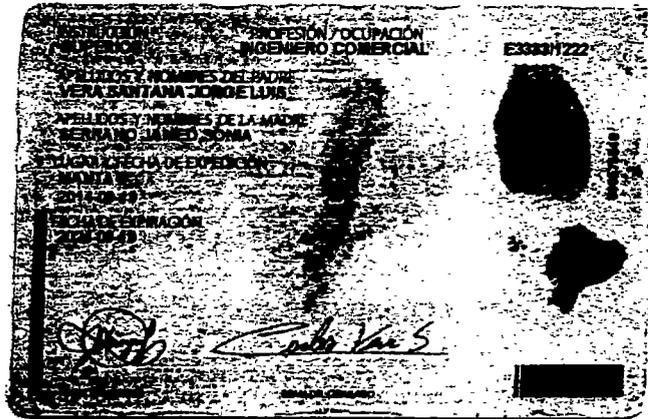


custodiado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante de la presente declaración juramentada. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertido por mí el Notario de la gravedad del juramento, de la pena por perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración:

Ingeniero **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**, ecuatoriano, de treinta y tres años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, en pleno uso de mis facultades físicas y, mentales, declaro bajo juramento que:

**Que mis generales de ley son como quedan indicadas y declaro que soy propietario de la Urbanización COSTA AZUL 3, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros**

0000070324



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**088** JUNTA 760      **088 - 134** NÚMERO      **1307569283** CÉDULA

**VERA SERRANO CARLOS ANDRES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MAMARI** PROVINCIA      **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**  
**MANTA** CANTÓN      **ZONA: 1**  
**TARQUE** PARROQUIA



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
hojas útiles.  
Manta, a..... **17. ENE. 2018** .....

*[Signature]*

**Ab. Santiago Pietro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL  
PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-086-01791



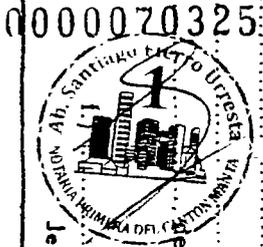
180-086-01791

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



huelto por sentencia de Divorcio de Juez

fecha 21-07-2018



Jefe de Oficina



del Juez con fecha

separación conyugal, judicialmente autorizada por el Jefe de Oficina



Jefe de Oficina

e declaro nulo este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina

de fecha con fecha

de cuya copia se archiva

1.) Jefe de Oficina

Actura Conyugal de Fechas 13 de Julio 2011 y 13 de Julio 2011. Razón: Separación conyugal judicialmente autorizada por el Jefe de Oficina. Firma de Conyugal. Disuelta la sociedad conyugal. María Fernanda Zamora y María Fernanda Zamora.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DEL SISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Santa Provincia de Manabí del dos mil 2018 Tomo 2 Pág. 6

hoy día Cuarenta y cinco de marzo del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Carlos y Gabriela

nacido en Loja el 21 de febrero de 1984

de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogado

con Cédula N° 229369283 domiciliado en Loja

anterior de la familia de los señores

y de Señora Patricia del Valle de la familia de los señores

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE María Fernanda Zamora

de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogada

con Cédula N° 1307706697-1 domiciliada en Loja

anterior de la familia de los señores

y de Señora Adelita de la familia de los señores

LUGAR DEL MATRIMONIO: Loja

FECHA: 21 de marzo de 2018

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

NOTA: La presente acta de inscripción de matrimonio es válida y devuelta al interesado en el momento de la inscripción. 17 ENE. 2018. Oficina de Registro Civil, Santiago de Chile.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Carlos y Gabriela Zamora. Asist. Adm. María Fernanda Zamora.



no. 200 Toma ... 422  
Dts.  Divs.  Mzs.

**CERTIFICADO**

Je es fiel copia que se confiere de acuerdo  
Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
Datos Públicos en concordancia con el  
. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
Cédulación, que reposa en el archivo:

sico  Electrónico

REGISTRACIÓN NACIONAL   
REGISTRACIÓN PROVINCIAL   
REGISTRATURA CANTONAL   
REGISTRATURA DE AFECCIÓN   
REG. ZONAS DE AFECCIÓN   
REGISTRO A  
Registro Civil - Manabí  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



ENTREGADO 24 JUN 2014

0000070326



del cantón Manta, donde se encuentran ubicadas las siguientes Manzanas: Manzana A lote UNO, Manzana A lote DOS, Manzana A lote TRES, Manzana A lote CUATRO, Manzana A lote CINCO, Manzana A lote SEIS, Manzana A lote SIETE, Manzana A lote OCHO, Manzana A lote NUEVE, Manzana A lote DIEZ, Manzana B lote UNO, Manzana B lote DOS, Manzana B lote TRES, Manzana B lote CUATRO, Manzana B lote CINCO, Manzana B lote SEIS, Manzana B lote SIETE, Manzana C lote UNO, Manzana C lote DOS, Manzana C lote TRES, Manzana C lote CUATRO, Manzana C lote CINCO, Manzana C lote SEIS, Manzana C lote SIETE, Manzana D lote UNO, Manzana D lote DOS, Manzana D lote TRES, además declaro que esta Urbanización NO cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas y gastos administrativos de la Urbanización COSTA AZUL TRES.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Hasta aquí la declaración que queda



*[Handwritten signature]*

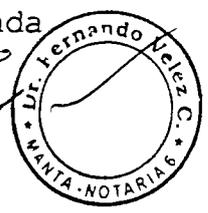
elebada a escritura pública, Es compulsada y devuelta al interesado en.....05.....fojas útiles

Es compulsada de la copia certificada que me ha sido presentada y devuelta al interesado en.....05.....fojas útiles

Manta,

07 AGO 2018

*[Handwritten signature]*



Dr. Fernando Velaz  
Notario Público Sexto



por el abogado Luis Franco Cevallos, matricula  
 número ~~trece~~ - dos mil dieciséis - veintiséis Foro de  
 Abogados de Manabí. Para la celebración y otorgamiento  
 de la presente escritura pública, se observaron los  
 preceptos legales que el caso requiere; y leída  
 que le fue por mí el Notario a los  
 comparecientes se ratifican en la aceptación de  
 su contenido y firman conmigo en unidad de Acto. Se  
 incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual  
 DOY FE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Carlos Vera S]*

Ing. CARLOS ANDRES VERA SERRANO

C.C.N.- 1307569283

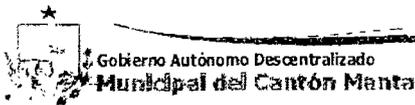
*[Handwritten signature: Santiago Fierro Urresta]*

AB. SANTIAGO ENRIQUE ~~FIERRO URRESTA~~  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001200238.- EL  
 NOTARIO.-



*[Handwritten signature: Santiago Fierro Urresta]*  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



**COMPROBANTE DE PAGO**

0000070327

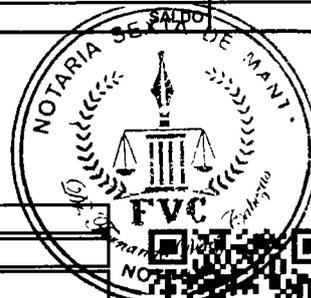
08/08/2018 09:49:04

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$58000 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-14-58-04-000	176,00	49542,02	358641	31186
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ A LOTE-02	Impuesto principal			580,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			174,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1314730159	VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	S/N	754,00				
			0,00				

EMISION: 08/08/2018 09:49:03 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

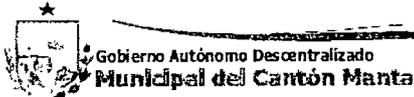


Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1005454376

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

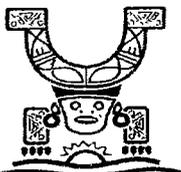
08/08/2018 09:49:17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-14-58-04-000	176,00	49542,02	358643	31187
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ A LOTE-02	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			28,75	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1314730159	VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA	S/N	29,75				
			0,00				

EMISION: 08/08/2018 09:49:15 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1696638096

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Muzabi

000100265

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 577864  
NOMBRES: VERA SERRANO CARLOS ANDRES  
RAZÓN SOCIAL: URB.COSTA AZUL 3 MZ-A LT.02  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 577864  
VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 26/06/2018 11:36:14  
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 24 de septiembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2145894000



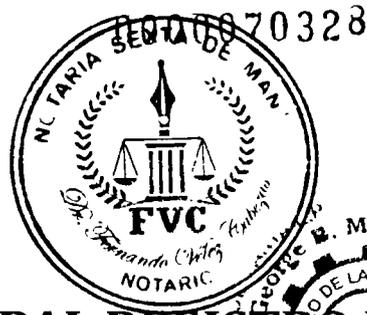
**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

18018462



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **VERA SERRANO CARLOS ANDRES**.

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL** portador de cedula de ciudadanía No. **131319590-9**, **VILLAVICENCIO MERO JESSICA MARIELA** portadora de cedula de ciudadanía No. **131473015-9**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

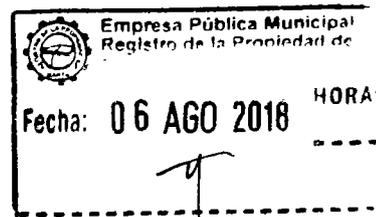
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

**Manta, 06 de Agosto del 2018**

**Dr. George Moreira Mendoza.**  
Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Cinthya Suarez Palacios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº

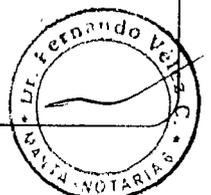
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

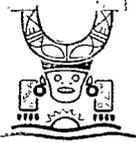
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
perteneciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES  
ubicada URB. COSTA AZUL 3 MZ A LOTE-02  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$49542.02 CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 02/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCA Y

Manta, 16 DE JULIO DEL 2018

  
Director Financiero Municipal





# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA  
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 06-03-2018

Nº CONTROL: 0002020

PROPIETARIO:

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

UBICACIÓN:

URB. COSTA AZUL 3 MZ A LOTE-02

C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

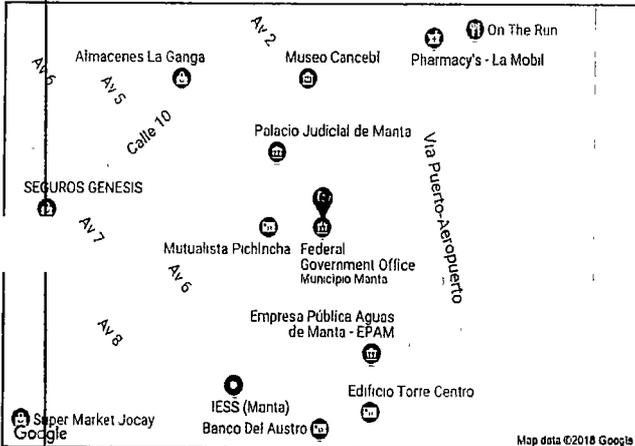
LOS ESTEROS



## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25



CODIGO

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON  
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

3

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-



## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

**FRENTE:** 11.00 m Con Avenida A  
**ATRÁS:** 11.00 m Con Lotes A07 y A08  
**C.IZQUIERDO:** 16.00 m Con Lote A01  
**DERECHO:** 16.00 m Con Lote A03  
**ÁREA TOTAL:** 176,00 m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2145804000NBE



#MANTADIGITA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 119534**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**VERA SERRANO CARLOS ANDRES**

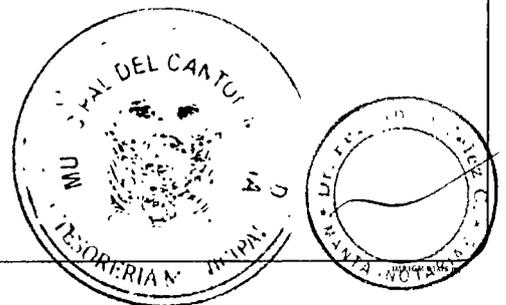
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

07 MARZO 2018  
Manta.

**VALIDO PARA LA CLAVE:  
2145804000 URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 02**

**Manta, siete de Marzo del dos mil diesiocho**

**CANCELADO**  
**TESORERIA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





0000070330



## AUTORIZACION

No. 18151

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **JESSICA MARIELA VILLAVICENCIO MERO** y **ALVAREZ MERO MIGUEL ANGEL**, para que celebre escritura del terreno propiedad de CARLOS ANDRES VERA SERRANO, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3, signado como **lote A02, manzana A**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** 11,00m. - Avenida A.  
**Atrás:** 11,00m. - Lotes A07 y A08.  
**Costado Derecho:** 16,00m. Lote A03.  
**Costado Izquierdo:** 16,00m. - Lote A01.  
**Área total:** 176,00m<sup>2</sup>.

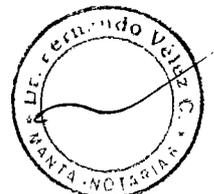
Manta, julio 03 del 2018.



Arq. Juvenal Zambrano Ochoa, Ing.

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.  
CVGA.*



**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
 DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153426  
 Nº ELECTRÓNICO: 59443



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
 Y REGISTROS**

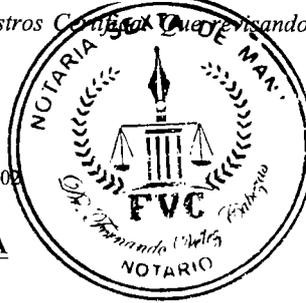
Fecha: ~~Marzo~~ 03 de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Comprobando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-14-58-04-000

Ubicado en: URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE-03



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 176

**PROPIETARIOS**

Documento de Identidad	Propietario
1307569283	VERA SERRANO-CARLOS ANDRES

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	8313.57
CONSTRUCCIÓN:	41228.45
AVALÚO TOTAL:	49542.02
SON:	CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON DOS CENTAVOS

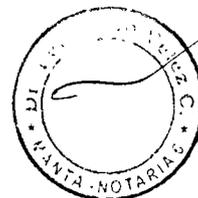
“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-03 12:04:44.



0000153426





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000070331



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**  
**APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA**  
**CÉD.- 130820671-1**  
**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**  
**Teléfono: (02) 2 980 980**

*[Signature]*



**CARLOS ANDRÉS VERA SERRANO**  
**CED.- 1307569283**  
**Dirección Manta, Urbanización Altos de Manta Beach MZ. I casa 4**  
**Teléfono: 0993271983 / 052678881**  
**Correo electrónico: carlitos\_vera@hotmail.com**

*[Signature]*  
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.  
Manta, a



*[Signature]*  
**Dr. Fernando Velez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

EL NOTA...

ESPACIO  
EN  
BLANCO

